

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Zipaquirá, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. acción de tutela No. 258993103001-2023-0022400

AVÓQUESE el conocimiento de la presente solicitud de amparo constitucional presentada por ARELIS NAVARRO PABA contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA.

Oficiese al extremo accionado para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre cada uno de los hechos en que se fundamenta la solicitud de amparo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales previstas para el efecto (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Requírase al estrado judicial accionado para que notifique la existencia de esta acción constitucional a las partes e intervinientes del proceso objeto del reproche, siempre y cuando estén debidamente notificados, indicándoles que cuentan con el término de un (1) día para pronunciarse, si lo estiman pertinente, luego de lo cual, deberá remitir a éste estrado judicial por medio digital dicho expediente junto con las constancias de notificación respectiva; con todo, en el micro sitio que le fue dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, **deberá** fijar un aviso con el fin de enterar a todos los interesados de la admisión de este asunto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz, a más tardar dentro del día hábil siguiente, a este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
Juez